



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 038-2024-A-MDI

Amaybamba, 15 de Marzo del 2024

VISTO:

El Informe N° 101-2024-OPRP-MDI-LC, de fecha 15 de marzo 2024, remitido por el Econ. Miguel Ángel Laura Mejía, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto – MDI, quien remite la aprobación del certificado de Crédito Presupuestario para la adenda del CONTRATO N°004-2023-MDI-PROCESO/GM por el **SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA MAQUINA SECA SIN CONDUCTOR USO EXCLUSIVO PARA LA OFICINA DE ALCALDÍA** de Adjudicación Simplificada AS N°003-2023-MDI/ULABP, por un monto s/. 6,500.00 (seis mil quinientos y 00/100 soles) garantizando de esta manera la asistencia de crédito Presupuestal disponible y libre de afectación para la atención de las obligaciones con cargo a la asignación presupuestal de la “oficina de alcaldía” secuencia funcional N° 0059 del presente año fiscal;

La Opinión Legal N° 032-2024-MDI-GM-OAJ/VCG, de fecha 16 de febrero 2024, emitido por la Abogada Vanessa Condoni Gonzales, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – MDI, precedente sobre: Adenda al Contrato N°004-2023-MDI-PROCESO/GM, para la contratación de alquiler de camioneta maquina seca sin conductor uso exclusivo para la oficina de alcaldía, De la Municipalidad Distrital de Inkawasi, Provincia La Convención – Departamento de Cusco, por prestaciones Adicionales, por el monto de s/. 6,500.00 (seis mil quinientos y 00/100 soles) equivalente al 11.11% porcentaje que esta dentro de los límites del reglamento y posteriormente la aprobación mediante resolución del titular de la entidad.

El Informe N°029-2024-MDI/ULABP-LALE, de fecha 29 de enero de 2024, emitido por el Lic. Luis Angel Loya Espinoza, Jefe de Logística, Abastecimiento y Bienes Patrimoniales, emite Opinión Favorable para la aprobación de la adenda al CONTRATO N° 004-2023-MDI-PROCESO/GM, informando de la siguiente manera: “(...)

3.- ANÁLISIS

3.1.- Visto el INFORME N° 005-2024-JHD-OSG-MDI, emitida por el Abogado, JOSE HUAMANI DURAN Jefe de la Oficina de Secretaría General, solicita adenda al CONTRATO N° 004-2023-MDI-PROCESO/GM, para la CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE VEHICULO CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA, MAQUINA SECA, SIN CONDUCTOR PARA USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA DE ALCALDIA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI – PROVINCIA LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO, por el lapso de un mes, a partir del 05 de febrero hasta el 04 de marzo de 2024, así mismo establece, que; la Ley de Contrataciones del Estado ampara mi petición en vista de que es posible realizar una adenda hasta un máximo del 25% del monto del contrato original, pues la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado a letra dice: Artículo 34. Modificaciones al contrato.

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Así mismo indica que se tiene la necesidad de contratar camioneta para la oficina de Alcaldía, en vista de la necesidad de la visita a las diferentes obras y la movilización a las diferentes reuniones que tiene agendada el despacho de alcaldía, por otro lado, el proceso de selección dura un aproximado de un mes, por lo que es necesario la firma de adenda por el lapso de un mes.

3.2.- Por lo expuesto el numeral 157.1. del Artículo 157, detalla que, Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...)

El Informe N° 005-2024-JHD-OSG-MDI, de fecha 24 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina de Secretaría General -Abog. José Huamani Duran, solicita la adenda a contrato por el plazo de un mes adicional a partir del 05 de febrero del 2024 al 04 de marzo del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



para las Municipalidades consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; dicho precepto normativo se encuentra también contemplado por el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 – que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, asimismo; el numeral 1.2.1 del Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, “Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar para sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”.

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, señala lo siguiente: **LCE. Artículo 34. Modificaciones al contrato.** 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) **reducción de prestaciones**, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) **otros contemplados en la Ley y el reglamento.** **RLCE Artículo 157. Adicionales y Reducciones.** 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Al respecto, la Dirección Técnica Normativa (DTN) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) a través de la Opinión N° 043-2017/DTN concluyó: a) La ejecución de prestaciones adicionales, suponen la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas para que se cumpla con la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en el artículo 34 de la Ley y el artículo 139 del Reglamento [ahora artículo 157 del RLCE]. b) La ejecución de prestaciones adicionales se puede sustentar en situaciones excepcionales ajenas a la voluntad de las partes, lo cual debe estar debidamente fundamentado. En síntesis, las prestaciones adicionales son distintas a las ya pactadas y buscan satisfacer nuevas necesidades. No obstante, deben guardar relación con la materia contratada y ser indispensables para cumplir con la finalidad de la contratación.

De lo expuesto y de la revisión del acervo documentario, el área usuaria, solicita la adenda al **CONTRATO N° 004-2023-MDI-PROCESO/GM, para la CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE VEHÍCULO CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA, MAQUINA SECA, SIN CONDUCTOR PARA USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA DE ALCALDÍA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI – PROVINCIA LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO**, por el plazo de un mes adicional a partir del 05 de febrero del 2024 al 04 de marzo del 2024, motivado en la necesidad de continuar contando con el alquiler de este bien, debido a que la Oficina de Alcaldía requiere continuar movilizándose para realizar gestiones diversas dentro de la jurisdicción distrital así como fuera de ella, con fines de realizar la visita a obras, movilización a reuniones, inspecciones, actividades que tiene agendada el Despacho de Alcaldía en beneficio de la población, al mismo tiempo que, en vista que un proceso de selección de adjudicación tiene una duración aproximada de un mes, por lo que es necesaria la continuar contratando mediante adenda el bien antes referido, por el lapso de un mes hasta que se adjudique otra unidad vehicular, lo que es necesario para alcanzar la finalidad del contrato y los fines que tiene la Entidad.

De la misma manera, se cuenta con la **OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA, ABASTECIMIENTO Y BIENES PATRIMONIALES**, el que concluye indicando lo siguiente: “(...)

4.- CONCLUSIÓN

4.1.- De los citados dispositivos legales y análisis en el numeral 3 del presente informe, esta Unidad de Logística, Abastecimiento y Bienes patrimoniales, emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación de la solicitud de adenda al **CONTRATO N° 004-2023-MDI-PROCESO/GM**, asimismo debemos precisar que dicha solicitud es necesario para alcanzar la finalidad del contrato.

4.2.- Conforme al numeral 157.1. del Artículo 157, detalla que, Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria.

4.3.- El Órgano Encargado de las Contrataciones concluye que, para proceder con la aprobación de la adenda se debe contar con el Crédito de Certificación Presupuestal por el monto de s/ 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 soles) equivalente





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



al 11.11% porcentaje que está dentro de los límites del Reglamento, y posteriormente la aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad. (...)"

Mediante La Opinión Legal N° 032-2024-MDI-GM-OAJ/VCG, de fecha 16 de febrero 2024, emitido por la Abogada Vanessa Condori Gonzales, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – MDI, Indica que corresponde mediante acto resolutivo **APROBAR SOLICITUD DE ADENDA POR PRESTACIÓN ADICIONAL AL CONTRATO N° 004-2023-MDI-PROCESO/GM**, para la CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE VEHÍCULO CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA, MAQUINA SECA, SIN CONDUCTOR PARA USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA DE ALCALDÍA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI – PROVINCIA LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO, por el plazo adicional de un mes, del 05 de febrero del 2024 al 04 de marzo del 2024, lo que equivale a una prestación adicional de S/6,500.00 (Seis Mil Quinientos con 00/100 Soles), equivalente aproximado del 11.11% del monto de contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicable al contrato.

Mediante, El Informe N° 101-2024-OPRP-MDI-LC, de fecha 15 de marzo 2024, remitido por el Econ. Miguel Ángel Laura Mejía, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto – MDI, quien remite la **APROBACIÓN DEL CERTIFICADO DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO** para la adenda del CONTRATO N°004-2023-MDI-PROCESO/GM por el **SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA MAQUINA SECA SIN CONDUCTOR USO EXCLUSIVO PARA LA OFICINA DE ALCALDÍA** de Adjudicación Simplificada AS N°003-2023-MDI/ULABP, por un monto s/. **6,500.00 (seis mil quinientos y 00/100 soles)** garantizando de esta manera la asistencia de crédito Presupuestal disponible y libre de afectación para la atención de las obligaciones con cargo a la asignación presupuestal de la "oficina de alcaldía" secuencia funcional N° 0059 del presente año fiscal; Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, numeral 6), y, del Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBAR LA SOLICITUD DE ADENDA POR PRESTACIÓN ADICIONAL AL CONTRATO N° 004-2023-MDI-PROCESO/GM, para la CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE VEHÍCULO CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA, MAQUINA SECA, SIN CONDUCTOR PARA USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA DE ALCALDÍA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI – PROVINCIA LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO, por el plazo adicional de un mes, del 05 de febrero del 2024 al 04 de marzo del 2024, lo que equivale a una prestación adicional de S/6,500.00 (Seis Mil Quinientos con 00/100 Soles), equivalente aproximado del 11.11% del monto de contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicable al contrato.

ARTÍCULO 2. - AUTORIZAR a la Unidad de Logística, Abastecimiento y Bienes Patrimoniales realizar las acciones conducentes para la formalización de lo dispuesto en el Acto Resolutivo.

ARTICULO 3. - PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades competentes a efectos de dar cumplimiento al presente acto resolutive, en el marco de la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4. - REMITIR copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que estará a cargo de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR, al Jefe de Imagen institucional de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Entidad (www.gob.pe/muniinkawasi).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

- Distribución:
- Alcaldía
 - Gerencia Municipal.
 - OPRP.
 - Unidad De Logística
 - Asesoría Jurídica
 - Informática.
 - Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI
Joaquín Masías Echaccaya
Sr. Joaquín Masías Echaccaya
ALCALDE

